

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 20

Referencia:

Año: 1967

Fecha(dd-mm-aaaa): 30-01-1967

Título: POR LA CUAL SE ADICIONA EL DECRETO-LEY NUMERO 5 DE 1965.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 15798

Publicada el: 03-02-1967

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Empleados públicos, Presupuesto, Salarios y premios

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.229

Rollo: 33

Posición: 199

ADICIONASE EL DECRETO-LEY NUMERO 5 DE 1965

LEY NUMERO 20
(DE 30 DE ENERO DE 1967)

por la cual se adiciona el Decreto-Ley Número 5 de 1965.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1o. Los Magistrados y Fiscales Superiores del Distrito Judicial devengarán igual sueldo y tendrán las mismas prerrogativas y gastos de representación que los asignados a los Viceministros de Estado en el Decreto Ley Número 5 de 1965 con excepción del Viceministro de Relaciones Exteriores.

Artículo 2o. Esta Ley comenzará a regir a partir del 1o. de julio de 1967.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de enero de mil novecientos sesenta y siete.

El Presidente,

RAUL ARANGO JR.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 30 de enero de 1967.
Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

ABRAHAM PRETTO S.

RESTRINGESE LA IMPORTACION DE CIERTOS ARTICULOS

LEY NUMERO 21
(DE 30 DE ENERO DE 1967)

por la cual se restringe la Importación de ciertos Artículos.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que la Industria Pequeña y Artesanal representa un importante sector dentro de la estructura económica panameña;

Que la Industria Doméstica constituye la principal actividad económica de un número considerable de panameños;

Que las Industrias Domésticas por su carácter autóctono son representativas de la tradición y cultura del país;

Que las perspectivas que ofrecen el mercado turístico del país y de la Zona del Canal recomiendan la protección de la Industria Autóctona Nacional;

Que resulta inconveniente la mistificación en la venta de souvenirs al turismo cuando se venden como artículos de origen externo;

Que corresponde al Estado proteger las expresiones de Arte Nacional;

Que el Estado debe proteger la producción Nacional.

DECRETA:

Artículo 1o. Restrinjase mediante el procedimiento de cuotas la importación a la República de Panamá de los siguientes artículos o aquellos que sirven de substitutos, imitan o compitan con los productos de la Industria Artesanal y Doméstica Nacionales que a continuación se detallan:

Alfombras de tallos

Alforjas

Arcos y flechas de madera

Artículos de carey (se excluyen las peinetas)

Bandejas de madera (pulidas o sin pulir)

Basiones (se excluyen los de uso médico)

Bateas

Blusas o telas con imitaciones de motivos típicos

Boisas de paja

Camisillas y sus imitaciones

Canastas de paja

Carteras diseñadas con motivos típicos

Cazuelas

Cebaderas de malla

Chácaras

Chaquiras

Chinchorros

Cocos secos adornados

Collares de cuentas con motivos típicos

Correas con estampados y motivos típicos

Cuernos

Cutarras, encajes de mundillo

Esterillas

Figuras talladas en madera con motivos típicos

Panameños

Jabas y cestas

Jáquimas

Machacadores

Manteles con motivos típicos

Maracas

Mochilas

Montunos

Montunas

Motetes

Molas y telas con imitaciones de moia

Petates

Pilones

Platos de madera

Plumeros

Polleras

Potes

Sacos encauchados

Sandalias

Sillas de montar, exclúyase las sillas de montar especializadas para caballos de carreras

Sombreros de paja de todas clases, diseños y formas excluyendo los del tipo Montecristi

Taburetes

Tambores estilo típicos de madera y cuero y sus imitaciones de todos los tamaños

Tembleques para las polleras y sus imitaciones

Tinajas

Tejidos, telas y estampados de imitación de diseño para polleras

Artículos de cerámicas, con diseños o imitaciones de diseños autóctonos o representativos de culturas indígenas

Ceniceros de cerámicas, floreros de cerámicas con diseños de motivos autóctonos

Trenzas de tejido de pajas para fabricar sombreros.